



E08000005654464



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL  
MINISTERIO PÚBLICO



Despacho

PP-08-00-036754-24/00 Trueba, Andrea Gabriela y otros s/Fraude en perjuicio de la administración pública

Mar Del Plata, 26 de septiembre de 2024

Por recibida la presente denuncia, tómesese razón en los registros de esta Fiscalía, y previo a todo trámite, **póngase en conocimiento del Juzgado de Garantías interviniente (art. 291 C.P.P.)**.

Asimismo, con el objeto de esclarecer las circunstancias denunciadas, y sin perjuicio de tener a la vista la documental acompañada por los denunciados, cúmplase las siguientes diligencias:

**1.- Se libre oficio a la Municipalidad de General Pueyrredon** con el objeto de:

**1.1.- Solicitar la URGENTE remisión de los expedientes administrativos** que a continuación se enumeran:

- expediente **2024-00211937 MUNIMDP-DVMED#SLTH**
- expediente **1655-D-2024**
- expediente **16395-2-2013 cuerpo 1**
- expediente **1604-D-2022**

**1.2.- Solicitar informe** si el predio sito en Avda. de los Trabajadores nro. 5700 barrio Faro Norte, Paseo Costanero del Sud Presidente Arturo Umberto Illia, constituye un bien **declarado Patrimonio Histórico Cultural, o en su caso, si registra alguna condición y/o limitación para su uso y explotación relacionada con el interés público**. En su caso, se remita la documental respectiva.

**2.- Se agregue copia de la ordenanza sancionada el 8/08/2024 nro. 20530 registrada baja el nro. 26400**, y publicada en el Boletín Oficial el 12/08/2024.

**3.- Se libre oficio al Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon** a efectos que remita copia certificada del **acta de sesión** del Cuerpo en la cual fue tratada la Ordenanza nro. 26400, sancionada el 8/08/2024.

En particular, se informe la **nómina de concejales presentes en la sesión, y se indique el voto de cada uno de los ellos respecto a este proyecto**.

**4.- Se libre oficio al Juzgado en lo Contencioso Administrativo Departamental**, a fin que remita *ad effectum videndi et*



E08000005654464



*probandi* los autos caratulados "**Abachian Marta Susana y otros c/ Municipalidad de General Pueyrredon s/ materia a categorizar**".

5.- Vista la solicitud de **medida cautelar de no innovar** efectuada por los denunciantes en el punto IX, se considera que la misma por el momento **resulta prematura**, no encontrándose verificados los requisitos que estipula la norma (arts. 146, 197, 199 y ccetes del C.P.P).

6.- Con respecto a la **medida probatoria** solicitada por los denunciantes en el punto VIII -orden de presentación-, y sin perjuicio que no fue indicada la relevancia de la documentación mencionada, téngase presente para su oportunidad, a resultas de la documentación solicitada en los puntos precedentes.

7.- Cumplido ello, ante la eventual necesidad de efectuar mínimas diligencias de instrucción, y si bien la presente encuesta se encontraría dentro de la órbita de la Resolución 1390-2001, siendo que no fueron denunciados efectivos policiales, **se solicita al Sr. Fiscal General Deptal. tenga a bien autorizar la intervención de la DDI**, o Instructores Judiciales, o fuerzas federales, para el cumplimiento de las mismas ( art. 266 y ccetes del CPPBA, arts. 1, 29 y ccetes Ley 14442 y Res. 1390-01 PG).